BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 236, fecha: jueves, 14 de Diciembre de 2017

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS — BOP-GU-2017 - 3711

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO ATRIBUCIONES ALCALDÍA — BOP-GU-2017 - 3712

AYUNTAMIENTO CHILLARÓN DEL REY

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA — BOP-GU-2017 - 3713

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

PUBLICACIÓN NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE DE CANTALOJAS — BOP-GU-2017 - 3714

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA — BOP-GU-2017 - 3715

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES: CENTRO SOCIAL Y PISTA DE PADEL — BOP-GU-2017 - 3716

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2017 - 3717

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA BOP-GU-2017 - 3718

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL BOP-GU-2017 - 3719

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2017 BOP-GU-2017 - 3720

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BOP-GU-2017 - 3721

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2018 BOP-GU-2017 - 3722

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BOP-GU-2017 - 3723

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2017 - 3724

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017 BOP-GU-2017 - 3725

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL BOP-GU-2017 - 3726

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017 BOP-GU-2017 - 3727

JUZGADO DE LO SOCIAL N 2 DE GUADALAJARA

ETJ 78/2017 BOP-GU-2017 - 3728

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

3711

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	D. VÍCTOR MORALES PASTOR
CORRIENTE:	Río Henares –margen derecha- (C.D. 301.18.05)
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Artº. 49bis del R.D.P.H. Riego por aspersión
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	0,81
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	12,4
POTENCIA INSTALADA (C.V.):	12
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Al sitio “La Hontanilla”, parcela 322 del polígono 505, en el término municipal de Montarrón (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 11 de octubre de 20 de enero de 1976. Acta de Reconocimiento Final por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 23 de mayo de 1997. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 15 de junio de 2007 por la que se aprueba la modificación de características del aprovechamiento. Aprobación de Acta de Reconocimiento Final por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 17 de septiembre de 2014.
CAUSA DE EXTINCION:	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0016/2015

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 4 de diciembre de 2017. LA JEFA DEL ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS.
Fdo. Belén Rodríguez Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO ATRIBUCIONES ALCALDÍA

3712

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2017 la Primera Teniente de Alcalde, María Gallego Fernández Medina, asume el ejercicio de todas las funciones delegadas por el Sr. Alcalde mediante Resolución n.º 792, de fecha 23 de noviembre de 2017, entre los días 11 y 17 de diciembre de 2017, con motivo de la ausencia por enfermedad del término municipal del Sr. Alcalde.

Lo que se publica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico d ellas Entidades Locales.

En Chiloeches, 11 de diciembre de 2017 La Primera Teniente de Alcalde,

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CHILLARÓN DEL REY

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

3713

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de Diciembre de 2.017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://chillarondelrey.sedelectronica.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En CHILLARÓN DEL REY, a 12 de Diciembre de 2.017. Fdo.: El Alcalde Presidente, Julián Palomar Daga.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

PUBLICACIÓN NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE DE CANTALOJAS

3714

DECRETO DE ORGANIZACIÓN POR EL QUE SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.

DON NARCISO ARRANZ CEREZO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS, GUADALAJARA.

Habiéndose producido una reorganización del Ayuntamiento de Cantalojas, como consecuencia de la renuncia de concejales y toma de posesión de otros nuevos.

Habiendo accedido al cargo de Alcalde y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cantalojas a:

- DOÑA FELISA JUANA MOLINERO TUÑÓN.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Cantalojas a 28 de noviembre de 2017.EL ALCALDE. FDO. Don Narciso Arranz Cerezo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3715

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Bustares, a 11 de diciembre de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Julio Martínez García.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES: CENTRO SOCIAL Y PISTA DE PADEL

3716

El Pleno del Ayuntamiento de BUDIA, en sesión ordinaria de fecha 19 de Abril de 2017, acordó aprobar con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza reguladora DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES: PISTA DE PADEL Y CENTRO SOCIAL, en el caso en que no existan reclamaciones durante el plazo de información pública, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES: PISTA DE PADEL Y CENTRO SOCIAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES PISTA DE PADEL Y CENTRO SOCIAL
TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de los bienes municipales “pista de padel y centro social” por particulares y asociaciones.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de los bienes municipales “pista de padel y

centro social" de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a los bienes municipales indicados susceptibles de utilización por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 3.Uso de los Bienes Municipales "pista de padel y centro social"

Los bienes municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, así como las actividades deportivas en la "pista de padel" siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de los bienes municipales "pista de padel y centro social" deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de dichos bienes municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

— Datos del solicitante.

— Duración [días/horas].

— Lista de actividades a realizar.

— Número de ocupantes.

— Finalidad.

— Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

— Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

— Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

— Los daños causados en las instalaciones y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

— El uso de las instalaciones para otra finalidad distinta a la autorizada.

— El uso de las instalaciones para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

— El uso de las instalaciones para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

— El uso de las instalaciones para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

— Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en las instalaciones municipales que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de las Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de estos bienes municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse estos bienes del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de estos bienes municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de las instalaciones, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de las instalaciones. La entidad beneficiaria del uso de la instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

— Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio, deportiva…

— Disponibilidad de la instalación solicitada

— Número de destinatarios de la actividad.

— Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de las instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en la instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de las instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en las instalaciones cedidas. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la

presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de las instalaciones se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de las instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de estas instalaciones municipales, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión de las instalaciones municipales, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

— Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

— Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

— Gastos por la limpieza de las instalaciones municipales.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de estas instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasiones en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasiones en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

— Ocupar estas instalaciones municipales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

— Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

— No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

— Causar daños en las instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los bienes utilizados.

— Realizar reproducciones de llaves de acceso a las instalaciones utilizadas sin autorización de la Alcaldía.

— No restituir las llaves de acceso a estas instalaciones municipales edificios objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

— El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

— El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 €

— Infracciones graves: hasta 1.500,00 €.

— Infracciones leves: hasta 750,00 €.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la*

Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PISTA DE PADEL DE BUDIA - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- La reserva de pista se realizará en el Bar Las Escámaras desde las 14:00 horas del día anterior al que se quiera jugar. Las reservas realizadas con anterioridad a este momento serán anuladas.
- La reserva de pista requiere que las partidas estén formadas por cuatro jugadores. No obstante, podrá solicitar reserva un número inferior de jugadores si dicha reserva se hace el mismo día en que se pretende jugar.
- Los jugadores con residencia de fuera de Budia podrán solicitar reserva de pista únicamente el mismo día en que deseen jugar.
- Los turnos de reserva serán de 90 minutos, de acuerdo con la distribución de franjas horarias predeterminada. Este límite puede prolongarse si no hubiese reserva de pista en la siguiente franja horaria.
- La reserva se anotará en un cuadro diario en el que constará la fecha, la distribución de franjas horarias, el nombre y apellidos del responsable de la reserva y un nº de teléfono móvil.
- No está permitido realizar más de una reserva por cada grupo de jugadores de una partida.
- Transcurridos 15 minutos desde la hora de inicio de la franja horaria de la correspondiente reserva, se perderá la misma si los jugadores no se presentan en la pista, pudiendo jugar otro grupo el tiempo restante hasta el inicio de la siguiente franja horaria.
- El responsable jugador de cada partida deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía que se detecte en la instalación y responsabilizarse de la devolución de la llave.
- Se deberá guardar un correcto comportamiento en la instalación, cuidando su limpieza y evitando cualquier deterioro por actos no acordes con el desarrollo normal del juego.
- Los jugadores deberán utilizar calzado deportivo y jugar en la pista con el torso cubierto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BUDIA 11 de Diciembre de 2017 El Alcalde, Fdo.:Antonio García Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3717

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 2/11/2017, publicado en el BOP número 212 de 8 de noviembre de 2017 sobre concesión de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	210	Reparaciones	2500	5000	7500
338	22699	Fiestas populares	5000	5000	10000
920	227	Trabajos realizados por empresas	1400	2000	3400
		TOTAL	8900	12000	20900

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870	Remanente de tesoreria	12000
			TOTAL INGRESOS	12000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

BERNINCHES a 11 de diciembre de 2017. EL ALCALDE. Jacinto Bravo Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

3718

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen

pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://arbancon.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arbancón, a 4 de diciembre de 2017.El Alcalde-Presidente D. Gonzalo Bravo Bartolomé.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3719

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://arbancon.sedelectronica.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Arbancón, a 4 de diciembre de 2017.El Alcalde-Presidente D. Gonzalo Bravo Bartolomé.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2017

3720

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2017, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Yebes, 12 de diciembre de 2017.- EL ALCALDE, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3721

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 5-12-2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las

dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Viñuelas A 5 de diciembre de 2017/EL ALCALDE/FDO. ARSENIO PEREZ ORTEGA

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2018

3722

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de VIÑUELAS, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP; durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Viñuelas a 12 de diciembre de 2017/EL ALCALDE/FDO. ARSENIO PEREZ ORTEGA

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3723

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA por Acuerdo del Pleno de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se

somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://tierzo.sedelectronica.es].En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Tierzo a 12 de diciembre de 2017.EL ALCALDE: Ana Isabel Fabián Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3724

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, mediante anuncio en el BOP número 212 de fecha 8 de noviembre de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 2 de noviembre de 2017, sobre concesión de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622	Pista pádel	25000	6829.04	31829.04
312	623	Caldera centro médico	3000	1000	4000
1532	609	Infraestructura	0	9000	9000
165	622	Alumbrado Público	0	8000	8000
		TOTAL	28000	24829.04	52829.04

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesoreria	24829.04
			TOTAL INGRESOS	24829.04

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

PEÑALVER a 11 de diciembre de 2017. EL ALCALDE José Ángel Parra Mínguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

3725

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de septiembre de 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Moratilla de los Meleros, a 11 de diciembre de 2017. La Alcaldesa, Rosalina Wandelmer Borda.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

3726

Aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2017, la modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mondéjar, a 12 de diciembre de 2017.El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

3727

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de esta Mancomunidad de fecha 17 de octubre de 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Presidente, Jacinto Bravo Martínez.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N 2 DE GUADALAJARA

ETJ 78/2017

3728

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2017 0000390

Modelo: N81291

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000078 /2017

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000190 /2017

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: JORGE GARCIA GARCIA

ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO

EJECUTADA: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

EDICTO

Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 78/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JORGE GARCIA GARCIA contra TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO SL sobre DESPIDO, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“

PARTE DISPOSITIVA

- Se declara extinguida la relación laboral entre la parte ejecutante, D. JORGE GARCÍA GARCÍA, y la parte ejecutada TRANSPORTE GERARDO DEL OLMO S.L con efectos de esta resolución, 7 de dicembre de 2017.

- Se condena a TRANSPORTE GERARDO DEL OLMO S.L a satisfacer al ejecutante, una indemnización hasta la fecha de esta resolución, por importe de 12.175,20 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en el BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0078

17, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSPORTE GERARDO DEL OLMO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de diciembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA